

# El Código de los municipios de España

por MERCEDES TATJER

El Equipo Urbano del Departamento de Geografía de la Universidad de Barcelona ha realizado con el Código de Municipios de España\* la primera de una serie de publicaciones instrumentales para la utilización del ordenador en investigaciones de Geografía Urbana y Social. En gran parte de estas investigaciones se requiere el tratamiento de la información contenida en las hojas familiares de los censos y padrones, entre la cual las variables espaciales, como lugar de nacimiento y residencia anterior, presentan un gran interés. De ahí que se haya dado prioridad al código de esta variable con el fin de unificar los posibles códigos utilizados y de agilizar su análisis. El Código Municipal es, pues, un primer ensayo, modificable según demuestre su uso. Actualmente se está ya empleando en varias tesis doctorales y tesinas sobre Geografía Urbana y en tesis de licenciatura de Geografía Social.

El trabajo de codificación fue realizado durante el curso 1972-73 por los siguientes profesores del Departamento de Geografía interesados en los análisis demográficos o urbanos: Roser Majoral, Isabel Pujades, Mercedes Tatjer y Tomás Vidal. Los trabajos de mecanografía fueron realizados por M.<sup>a</sup> José Martín Iranzo, corriendo a cargo de M. Tatjer la corrección de originales mecanografiados, su reproducción y la coordinación general del trabajo. En la presente nota se reproduce la introducción realizada en la edición de dicho código, con el fin de informar sobre su existencia, sobre los criterios utilizados y sobre sus posibilidades de utilización.

## CRITERIOS UTILIZADOS

El interés de realizar análisis territoriales desagregados y con una significación espacial ha determinado los criterios de codificación utilizados: el uso del municipio como nivel territorial de base y la utilización de un nivel intermedio entre éste y la provincia.

(\*) *Código de municipios de España*, Publicaciones del Equipo Urbano, Departamento de Geografía de la Universidad de Barcelona, 111 págs. (policopiado).

Para Cataluña la existencia de una división territorial en nueve regiones y 38 comarcas, aprobada por la Generalitat en 1936 —división que sigue siendo útil y es ampliamente utilizada (1) a pesar de los cuarenta años transcurridos desde su delimitación—, ha permitido utilizar la comarca como nivel intermedio. Para el resto de España, la carencia de una demarcación comarcal única y operativa —existen por lo menos ocho, realizadas en función de diferentes necesidades administrativas (Ministerio de la Gobernación, Presidencia del Gobierno para los Planes de Desarrollo, Dirección General de Sanidad, Organización Sindical, Diputaciones Provinciales, Ordenación Rural, Extensión Agraria, Ministerio de Comercio en las «Áreas de Mercado») (2)— ha aconsejado utilizar los partidos judiciales.

Esta división administrativa ha sido empleada en varios trabajos geográficos o demográficos, entre los cuales citamos, a título de ejemplo, los de García Barbancho sobre migraciones interiores en los períodos 1900-1960 y 1961-1970 (3) y el análisis del Informe Foessa acerca de los cambios en la distribución de la población entre 1960-1965 (4).

Por otra parte, incluso en algunos intentos de comarcalización a nivel nacional —como el encargado a los Gobiernos Civiles por el Ministerio de la Gobernación en 1962 (5)— se utilizó también esta unidad administrativa. En un buen número de provincias (Alava, Almería, Huesca, Madrid, Orense, Zaragoza, Albacete, Alicante, Cáceres, Gerona, Cádiz, Málaga, Pontevedra, Valencia), o bien se aceptaron como comarcas los partidos judiciales existentes, o bien se delimitaron aquéllas dividiendo y reagrupando varias de dichas unidades administrativas; sólo en unas pocas provincias se dejó de utilizar explícita-

(1) GENERALITAT DE CATALUNYA: *Divisió Territorial. Estudis i Projectes*, 1933; ídem, *La divisió Territorial de Catalunya*, Barcelona 1937. Esta división ha sido seguida en: SOLÉ SABARÍS, Ll., director, *Geografia de Catalunya*, Barcelona, Aedos, desde 1958, 3 vols.

(2) Para mayor información puede verse: GAVIRIA LABARTA, M.; AMAT ESCANDELL, L.; BUENO GÓMEZ, M.; *La comarca en la Reestructuración del Territorio*, XI Seminario de Investigación, octubre 1970, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local 1972; especialmente págs. 37 y ss. y 103 a 205 en que se exponen las diferentes divisiones comarcales, así como una lista de los municipios considerados cabeceras de comarca en cada división; véanse también los mapas en los que se señalan los límites de 6 divisiones comarcales (Ministerio Gobernación, Planes Provinciales, Sanidad, Organización Sindical, Ordenación Rural, Extensión Agraria). También es útil CASAS TORRES, J. M.: *La selección de los núcleos de población "cabeceras de comarca" para el bienio 1972-73*, "Geographica", Madrid, n.º 2, abril-junio 1973.

(3) GARCÍA BARBANCHO, A.: *Las migraciones interiores españolas*, Madrid, Publicación de las Serie de Estudios de Desarrollo Económico, 1967. En otro trabajo posterior utiliza de nuevo los partidos judiciales manteniendo los existentes en 1960: *Las migraciones interiores españolas en 1961-70* en "Revista española de economía", Madrid, enero-abril, 1974, pág. 111 a 159.

(4) FOESSA: *Informe sociológico sobre la situación social de España*, Madrid, Euroa-mérica, 1970, pág. 91.

(5) MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN: *Las provincias y sus comarcas*. Estudio sobre delimitación comarcal en las provincias españolas, Madrid, 1965. En esta publicación se da para cada provincia la relación de los municipios comprendidos en cada comarca, así como un mapa de conjunto en que aparecen numeradas y rotuladas las comarcas y sus cabeceras correspondientes.

mente como marco de referencia el partido judicial, lo cual permite suponer que en el resto de provincias pesó la existencia y tradición de los límites judiciales.

Existen, pues, precedentes que permiten utilizar los partidos judiciales como nivel territorial intermedio para análisis demográficos o urbanos. Y ello ha influido en nuestra decisión de seleccionar dicha unidad administrativa en el presente Código.

La forma de codificación utilizada ha sido numérica, usando seis dígitos para cada municipio. De ellos los dos primeros corresponden a la identificación de la provincia a la que pertenece el municipio; el segundo y el tercero identifican los partidos judiciales o la comarca dentro de cada provincia; los dos últimos, el municipio dentro del partido judicial o comarca.

El primer código numérico es el 010101, reservando el 000000 para los casos en que no conste este dato en la información utilizada. El orden de codificación es el siguiente:

a) *Provincia*. Contigüidad geográfica dentro de las regiones históricas, procurando que las provincias de semejantes condiciones geográficas tuvieran códigos numéricos contiguos aunque formaran parte de regiones históricas distintas.

b) *Partidos judiciales* (excepto Cataluña). Orden alfabético dentro de cada provincia (6).

En Cataluña, *comarcas catalanas*, contigüidad geográfica dentro de cada una de las nueve regiones delimitadas por la Generalitat en 1936, siguiendo la codificación realizada por T. Vidal (7).

c) *Municipios*. Orden alfabético dentro de cada partido judicial. En Cataluña, orden alfabético dentro de cada una de las 38 comarcas (8).

Se ha de tener en cuenta que en las provincias de Burgos, Palencia y Soria varios partidos judiciales comprendían en 1960 más de 99 municipios, lo que superaba el valor máximo posible según nuestro Código, por lo que hubieran sido necesarios tres dígitos para su codificación. El problema se resolvió del modo siguiente: en la provincia de Burgos el partido judicial 04 —Burgos— agrupaba, en 1960, 106 municipios, de ellos, los 99 primeros, siguiendo el orden alfabético (es decir, de Agés hasta Villasur de Herreros inclusive), se mantuvieron dentro del partido judicial 04, mientras que con los trece restantes (de Villaverde-Peñahorada a Zumel, ambos inclusive) se creó un partido judicial ficticio con el código 13, el inmediato posterior al último real existente. En Soria se procedió de modo parecido creando el partido judicial 06, que reunía los

(6) Para localización y límites de los partidos judiciales en 1960 puede utilizarse: *Nuevo Atlas de España*, Madrid, Aguilar, 1961, pág. 142, en que se reproduce un mapa de partidos judiciales.

(7) VIDAL BENDITO, T.; *La despoblación del campo en Cataluña*. Tesis doctoral. 3 vols. (Vol. I, texto, Vol. II, Apéndice estadístico, Vol. III, Apéndice gráfico). Universidad de Barcelona, Departamento de Geografía, 1973.

(8) Los mapas de base municipal utilizables son los citados en las notas 15 y 19. Para Cataluña existe un "Mapa de base municipal" con los límites y el código correspondiente preparado por el Departamento de Geografía, en vegetal reproducible.

21 últimos municipios (de Tardajos de Duero a Yanguas) del partido 05 —Soria—.

Otra cuestión es la relacionada con las llamadas plazas y provincias africanas y territorios de Africa que estuvieron bajo dominio español. Para este caso se optó por agruparlos en un mismo código de nivel provincial, el 51. Dentro de él se crearon dos niveles intermedios reuniendo con el código 01 los territorios (plazas e islas) del Norte de Africa, y con el 02 los territorios de Africa Occidental (Fernando Poo y Río Muni —actual Guinea Ecuatorial—, Ifni y Sahara). Cada uno de estos territorios fue considerado, a su vez, como el nivel más desagregado equivalente a municipio.

El listado de partidos judiciales y de municipios utilizado como base de la codificación corresponde a los existentes según el Censo de 1960, publicado por el INE en el Nomenclátor de cada provincia (9). Por consiguiente, tanto la ortografía como la toponimia es la que figura en esta publicación oficial, con independencia de los errores que puedan contener, especialmente graves en la toponimia de lengua catalana. El listado de comarcas de Cataluña se ha tomado del trabajo de T. Vidal antes citado.

## EL PROBLEMA DE LAS ANEXIONES Y AGRUPACIONES

Al codificarse únicamente los municipios y partidos judiciales existentes en 1960, se plantea el problema de los cambios experimentados en su número y límites —por segregación, agregación, anexión, etc.— con anterioridad o posterioridad a esta fecha. Este hecho reviste importancia en aquellas investigaciones en que interese realizar un análisis evolutivo o diacrónico a este nivel dentro del período en que existen series estadísticas censales.

El análisis de esta cuestión, tanto para el caso de Cataluña —realizado por T. Vidal— como para el resto de España —que hemos realizado personalmente basándonos en los datos del Censo de 1970 en que se indican los municipios desaparecidos entre 1920 y 1970—, ha demostrado que 1960 aparece como fecha intermedia en cuanto a la desaparición de municipios.

De la importancia de los cambios por desaparición producidos entre los censos de 1960-1970 nos da también idea un trabajo de A. Melón (10) en el cual señala que el número de municipios desaparecidos es de 547 (aproximadamente un 6% de los existentes en 1960). En él se da también una relación provincial de dichos cambios.

En la mayoría de provincias los porcentajes más altos de desapariciones

(9) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de la población y de las viviendas de España*, según inscripción realizada el 31 de diciembre de 1960. Tomo I, Cifras generales de habitantes; Tomo IV, Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares y aldeas.

(10) MELÓN, A.: *Modificaciones del mapa municipal de España en el intercensal de 1961-1970*, en "Estudios Geográficos", Madrid, febrero 1974, n.º 134.

han ocurrido en el período intercensal 1960-1970 (Soria 127 sobre 129 desapariciones, Huesca 112 sobre 129, Lérida 80 sobre 88, Guadalajara 67 sobre 73, Segovia 41 sobre 42). Solamente en unas pocas provincias la desaparición se efectuó con anterioridad a este período. Es el caso de Barcelona, donde de los 14 municipios desaparecidos entre 1920 y 1970, nueve lo hicieron entre 1920 y 1930; algo semejante ocurre en Navarra y Orense. Cabe citar también el caso de la provincia de Madrid, donde la totalidad de cambios se deben a la ampliación del término municipal de Madrid, que en el período intercensal 1940-1950 se anexionó 12 municipios limítrofes.

Las diecisiete provincias en que este fenómeno reviste importancia —más de 10 municipios desaparecidos entre 1920 y 1970— corresponden a dos tipos. En primer lugar, las que presentan alguna de las siguientes características: una extensión media de sus términos municipales inferior a la media nacional —como Soria, Segovia, Burgos (11)—, una situación en áreas montañosas —Teruel, Huesca—; un proceso de despoblación, o las tres a la vez. El segundo tipo corresponde a las provincias de intensa urbanización, donde la causa reside en anexiones de municipios limítrofes a los centros urbanos o industriales.

Los partidos judiciales tampoco han permanecido invariables con respecto a 1960, produciéndose el mayor número de desapariciones en relación al Decreto de 11 de noviembre de 1965 por el que se establecía una nueva demarcación judicial en España (12). Esta reestructuración administrativa supuso la desaparición de 200 cabezas de partidos judiciales, aproximadamente la mitad de los existentes en 1834, cuando se crearon por primera vez estas divisiones administrativas. También en este caso 1960 aparece como una fecha intermedia.

No obstante, el problema sigue planteado cuando se trate de utilizar el código municipal aplicado a censos o padrones anteriores a 1960. Apuntamos varias posibles soluciones:

— Un nuevo código para aquellos municipios o partidos judiciales surgidos como resultado de las agregaciones, lo cual permite conservar cada nivel territorial anterior con su código original, mientras que los municipios anexionados a otros perderían su código para pasar a tener el del municipio al que se anexionaron.

— Cabe también realizar una modificación personal al Código Municipal propuesto por nosotros en función del período a estudiar utilizando un año base considerado significativo por el usuario. En este caso se unifican los municipios existentes a lo largo de todo el período de estudio, con los del año base.

En cuanto al nombre, número concreto y fecha de las desapariciones, remitimos en el caso de los municipios a los Censos del INE. El Censo de 1960, en su Tomo I, «Cifras generales de habitantes», indica —para el período 1920-

(11) CAPEL SÁEZ, H.: *La red urbana española. 1950-1960*, Resumen de la tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1973, pág. 9.

(12) CAPEL SÁEZ, H.: *La red urbana y la nueva demarcación judicial*, en "Revista de Geografía", Departamento de Geografía, Universidad de Barcelona, vol. II, n.º 1, enero-junio, 1968, págs. 56 a 65.

1960 y para cada provincia— los municipios desaparecidos indicando el nombre del municipio al que se ha agregado, así como los municipios creados —señalando el nombre del que se ha segregado—. Con posterioridad a 1920 suele indicar, en la mayoría de los casos, la fecha censal en que ocurrió el cambio, mientras que para los casos que tuvieron lugar con anterioridad a 1920 no se especifica fecha.

Acerca de las modificaciones en municipios y partidos judiciales entre 1920 y 1927 puede consultarse el trabajo de M. Escudé Bartolí sobre los municipios de España (13), en el que se da la relación de municipios creados, suprimidos y fusionados desde el censo de 1920 y hasta 1927, y también la de los partidos judiciales suprimidos en 1926 y 1927, indicando en cada caso de forma detallada los nombres de las nuevas entidades administrativas junto con la fecha de la Real Orden por la que se realiza la modificación.

El Censo de 1970, en su Tomo I (14), es útil para los cambios ocurridos entre 1960 y 1970. De igual modo a través del Nomenclátor se obtiene la relación de los Partidos Judiciales existentes en cada momento censal, aunque no exista una información sobre la fecha de desaparición ni otros datos. Para cambios recientes —entre 1969 y 1973— de límites municipales y cuestiones de anecciones y agrupaciones, es útil la consulta de «El mapa de base municipal» y especialmente la «Fe de erratas» (15).

Para un análisis histórico de esta cuestión entre los censos de 1857-60 y el de 1960 remitimos al trabajo de Amando Melón publicado en el Boletín de la Real Academia de Historia (16). Constituye una interesante aportación, ya que da una relación completa de los cambios acaecidos a lo largo de cien años. El autor utilizó para el siglo pasado fuentes procedentes de las Delegaciones Provinciales del INE y para el siglo actual el volumen de Cifras Generales de Población del Censo de 1960. Las modificaciones se reúnen en tres apartados: a) municipios creados por reunión o por segregación; b) municipios suprimidos por agregación; c) cambios de nombre. Para cada provincia y dentro de cada apartado se da una relación cronológica de los cambios producidos.

Las modificaciones ocurridas en Cataluña pueden verse para el período 1857-1950 en el trabajo de J. Iglesias (17), y para una visión global el Apéndice estadístico de la Tesis de T. Vidal, en la que aparecen todos los municipios

(13) ESCUDÉ BARTOLÍ, M.: *Los municipios de España*, Barcelona Editorial Martín, s.f.

(14) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de Población de España de 1970*. Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población. Tomo IV, Madrid, 1973.

(15) CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. INSTITUTO DE GEOGRAFÍA APLICADA: *España. Mapa de base municipal*, Madrid, 1973. Un volumen de texto; 18 mapas regionales a escala 1:500.000; *Fe de erratas*, publicada en agosto, 1973.

(16) MELÓN, A.: *Modificaciones del mapa municipal de España a través de un siglo (1857-60 a 1960)*, Boletín de la Real Academia de la Historia, Tomo CLXVI, Cuaderno I, Madrid, enero-marzo 1970, pág. 101 a 122.

(17) IGLESIES, J.: *El movimiento demográfico de Cataluña durante los últimos cien años*, Real Academia de Ciencias y Artes, Barcelona, 1961.

que han existido en la etapa censal (1857 a 1970) convenientemente agrupados o desglosados.

Existen también algunas informaciones provinciales acerca de los cambios municipales recientes; tal es el caso de la provincia de Granada analizado por F. Villegas. En este breve trabajo se exponen las fusiones de municipios llevadas a cabo entre 1966 y 1973 (18).

Otra cuestión a tener en cuenta es la referente a las entidades de población que engloba cada municipio. En ocasiones aparecen en las hojas censales como única información de lugar de nacimiento o residencia la entidad singular o colectiva (Parroquia, Diputación, Hermandad, etc.) en vez del municipio. Otras veces se trata de un municipio desaparecido que en 1960 constituye una entidad del municipio al que se ha anexionado. Para estos casos es útil la consulta del Índice de Entidades que figura al final del Nomenclátor de cada provincia, y también el Tomo V del Censo, que constituye un índice general alfabético de las entidades de población; en ambas publicaciones se indica el municipio al que pertenece la entidad. Dentro de este mismo tipo de publicaciones se halla el «Diccionario Corográfico de España» (19), publicado por el INE, que proporciona una relación alfabética de todas las entidades de población existentes en España en 1940; el nivel más desagregado que aparece en el Diccionario es la entidad singular de la que se da la categoría, la distancia en kilómetros cuadrados con respecto al municipio al que pertenece y también se indica el Partido Judicial al que pertenece el municipio en el que se halla incluida la entidad. Un análisis del contenido, forma de realización, así como los criterios utilizados para clasificar y designar las entidades de población puede verse en algunos trabajos de A. Melón acerca de los nomencladores.

## OTROS CODIGOS MUNICIPALES EXISTENTES

La codificación municipal propuesta no es la única existente en estos momentos. Entre las más conocidas y utilizadas citaremos las siguientes:

a) El censo de 1970 contiene por primera vez una codificación numérica de los términos municipales, con las siguientes características:

— Dentro de la provincia cada municipio tiene un código numérico de tres dígitos siguiendo el orden alfabético.

— Al número de código de cada municipio se añaden cuatro dígitos que corresponden los dos primeros al código de la entidad colectiva y los dos restantes al código de la entidad singular.

El Nomenclátor de cada provincia presenta un índice alfabético de entida-

(18) VILLEGAS MOLINA, F.: *Concentración de municipios en la provincia de Granada*, en "Estudios Geográficos", Madrid, agosto-noviembre, 1973, n.º 132-133, págs. 715 a 719.

(19) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Diccionario Corográfico de España*, Conforme al Nomenclátor de ciudades villas, lugares, aldeas y otras entidades de población del Censo general de 1940, Madrid s.f. (1948), 4 tomos.

des con su código correspondiente. La ventaja de este código es su gran desagregación, pero tiene el inconveniente de no utilizar un nivel territorial intermedio. Algunas entidades como C.I.D.C. han utilizado este código en trabajos de vaciado y tabulación del Censo de 1970 para Cataluña.

b) Otra codificación municipal es la preparada por el Instituto de Geografía Aplicada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas bajo la dirección de J. M. Casas Torres por encargo de la Confederación Española de Cajas de Ahorro. Se trata de un código numérico con tres dígitos para cada municipio dentro de cada provincia (20). El orden de numeración se ha realizado convencionalmente en sentido horizontal sobre un mapa de términos municipales. El año base utilizado fue 1965 y puesto al día en cuanto a cambios municipales hasta marzo de 1969. El interés de este código radica en la existencia de mapas municipales por provincias a escala 1:1.000.000 en los que figura el código de cada municipio, lo cual facilita su localización en trabajos cartográficos. Uno de sus inconvenientes es que no considera un nivel territorial intermedio entre provincia y municipio.

Esta codificación ha sido incorporada por el INE al Censo de 1970, apareciendo en el Nomenclátor de cada provincia un listado alfabético de los municipios con el código del INE y el de las Cajas de Ahorro, así como un mapa de términos municipales a escala 1:1.000.000 con sus códigos correspondientes.

Posteriormente, en 1973, el Instituto de Geografía Aplicada del C.S.I.C. ha publicado esta misma codificación, pero en este caso acompañada de mapas a escala 1:500.000 (21). Se trata de hojas regionales en las que se señalan los límites provinciales y municipales puestos al día hasta 1972 por el Servicio de Deslindes del Instituto Geográfico y Catastral. Aparecen en los mapas información procedente de las Hojas del Atlas Nacional (curvas de nivel, vértices, cursos fluviales, carreteras y ferrocarriles), así como el nombre y el código correspondiente a cada municipio. Esta publicación posee una «fe de erratas» en la que entre otras cuestiones se señalan los municipios desaparecidos por anexión o por supresión entre 1969 y 1973.

En relación con los anteriores códigos, creemos que una de las principales aportaciones del Código Municipal de España presentado estriba en que con un número reducido de dígitos —seis— es posible tratar la información en tres niveles: provincia, partido judicial o comarca y municipio, lo cual supone una reducción de posiciones en las fichas perforadas, mientras que en las dos codificaciones analizadas sería necesario añadir dos dígitos para el partido judicial, con lo cual se obtendría un código de siete dígitos.

(20) CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO: *España. Atlas e índices de sus términos municipales*, Madrid, 1969, 2 vols.

(21) Véase nota 15.